

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA
HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Y EL FONDO SOCIAL PARA LA
VIVIENDA.

Nosotros, por una parte, el Licenciado OSCAR ARMANDO MORALES conocido por

actuando en mi calidad de Presidente y Director Ejecutivo del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y por otra parte, DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuando en mi calidad de Presidente y Representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse indistintamente "CEL", o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno ocho cero nueve cuatro ocho guion cero cero uno guion cuatro, personería que compruebo con: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Transcripción del Acuerdo Número TREINTA del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; y d) Punto de Acta Noveno, de la Sesión número tres mil novecientos cincuenta y cuatro, celebrada por la Junta Directiva de la Comisión el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, en el cual consta la autorización al Presidente para la Suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Fondo Social para la Vivienda.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades, y

CONSIDERANDO

I. Que el presente convenio tiene como fin brindar servicios oportunos y eficientes a los empleados de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, para que éstos accedan al financiamiento que ofrece el Fondo Social para la Vivienda.

II. Que la tecnología actual permite facilitar y agilizar la transferencia de información entre ambas entidades.

III. Que el Fondo Social para la Vivienda, se encuentra en la capacidad de ofrecer sus condiciones crediticias, programas de crédito, líneas financieras y servicios mediante la asignación de personal que brinde atención personalizada en cuanto a mecanismos, tiempo y horario según coordinación pactada por los administradores del presente convenio.

IV. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre la posibilidad de colaboración entre ambas entidades, por lo cual, se considera oportuno suscribir un convenio a fin de facilitar a empleados de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, la realización de trámites de manera más eficiente y oportuna; por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por finalidad facilitar a los empleados de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, atención ágil, oportuna y personalizada de las solicitudes de créditos y servicios que ofrece el Fondo Social para la Vivienda; en tal sentido, la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, se obliga a proporcionar al Fondo Social para la Vivienda directamente, información que

le sea requerida a fin de lograr un trámite con mayor rapidez, debidamente autorizado por el empleado que esté gestionando un crédito hipotecario o servicio.

SEGUNDA. - Atención de peticiones.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, se compromete a solicitar autorización firmada y por escrito de su empleado previo a proporcionar la documentación solicitada de acuerdo con la gestión a realizar por el Fondo Social para la Vivienda, como por ejemplo constancias de salario, ordenes de descuento, entre otros, la cual debe adjuntarse, cuando se haga el envío de lo requerido. Además, habilitará un espacio físico para que el Fondo brinde la asesoría objeto del presente Convenio.

TERCERA. - Forma de intercambio de información.

Para facilitar la atención de las solicitudes de crédito se requiere que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, remita la documentación especificada en la cláusula SEGUNDA, en un solo archivo por empleado, en formato PDF y mediante correo electrónico. En retorno recibirá por el mismo medio o de forma personalizada la asesoría de un ejecutivo asignado por el Fondo Social para la Vivienda sobre la gestión a realizar. A requerimiento del Fondo Social para la Vivienda deberá entregar la documentación física pertinente.

CUARTA. - Uso de la información.

El Fondo Social para la Vivienda y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa se obligan a usar la información revelada, como consecuencia de este convenio, únicamente con el propósito que éste establece.

QUINTA. - Información Confidencial.

Para los efectos de este convenio, el término "información confidencial" significará cualquier información revelada por el Fondo Social para la Vivienda y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, verbalmente o por escrito, o conocida por

cualquiera de las partes directa o indirectamente como consecuencia de este convenio.

SEXTA. – Administración del convenio.

Los Administradores del Convenio serán los delegados designados por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y el Fondo Social para la Vivienda; para gestionar todo lo pactado en este Convenio, siendo los contactos entre ambas Instituciones quienes velarán por el cumplimiento de todas sus disposiciones.

Para centralizar las peticiones de los empleados de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, el Fondo Social para la Vivienda enviará por medio de carta firmada por el administrador del convenio, el nombre, cargo que desempeña, número de teléfono y dirección del correo electrónico de las personas asignadas a brindar el servicio o información requerida.

Por otra parte, la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, enviará carta firmada por el administrador del convenio, el nombre, número de teléfono y dirección de correo electrónico del o las personas que darán respuesta a las solicitudes realizadas por el Fondo Social para la Vivienda.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, designa como administrador del presente Convenio al Gerente Financiero; y el Fondo Social para la Vivienda al Gerente de Servicio al Cliente y en su ausencia al Jefe del Área de Ventas.

SÉPTIMA. - Efectos económicos.

Esta colaboración no generará ningún costo para ambas entidades.

OCTAVA. – Duración.

El presente convenio de colaboración estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia por un año, prorrogable automáticamente o previo acuerdo escrito de las partes.

NOVENA. – Terminación.

Ambas instituciones tendrán la facultad de dar por terminado este convenio, por el simple cruce de cartas suscritas por el administrador del convenio. Para ello, se hará del conocimiento de la Institución, con treinta días de anticipación por lo menos; con el compromiso de que las solicitudes de crédito que se encuentren en trámite continúen con normalidad hasta su término.

En fe de lo cual la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Fondo Social para la Vivienda, actuando por medio de cada representante autorizado firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual forma y contenido, en la ciudad de San Salvador, el día seis de octubre de dos mil veintiuno.

~~Daniel Alejandro Álvarez Campos~~

~~Director Ejecutivo/Presidente~~

~~La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa~~

~~Lic. Oscar Armando Morales~~

~~Presidente y Director Ejecutivo~~

~~Fondo Social para la Vivienda~~